



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00916123- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Posgrado: Teoría y Técnica del Psicodiagnóstico de Rorschach; presentado por el Lic. Pablo Héctor Dujé, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el año lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta había sido aprobada para el Ciclo lectivo 2024 por la RD-2023-2041-E-UNC-DEC#FP;

Que la evaluación de sus resultados académicos por parte de las autoridades de la Secretaría de Posgrado son satisfactorios y acercan a los graduados a una problemática de gran interés;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Posgrado: Teoría y Técnica del Psicodiagnóstico de Rorschach; para el año lectivo 2025, una carga horaria de 40 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Lic. Pablo Héctor Dujé se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Lic. María Constanza Costa Luraschi, se desempeñe como docente invitada del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Doscientos setenta mil pesos argentinos (\$ 270000) – Nueve (9) cuotas de treinta mil pesos argentinos (\$ 30000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Cuatrocientos cincuenta mil pesos argentinos (\$ 450000) – Nueve (9) cuotas de cincuenta mil pesos argentinos (\$ 50000)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con

el siguiente detalle:

Lic. Pablo Héctor Dujé – 100%

ARTÍCULO 6º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.